

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266000066831



Bogotá D.C. 26-02-2026

Señor (a)

ANONIMO

juntacomunalboston2026@gmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado IDRD No 20262100078222 y Respuesta Radicado IDRD No 20262100079522 del 13 de febrero de 2026.

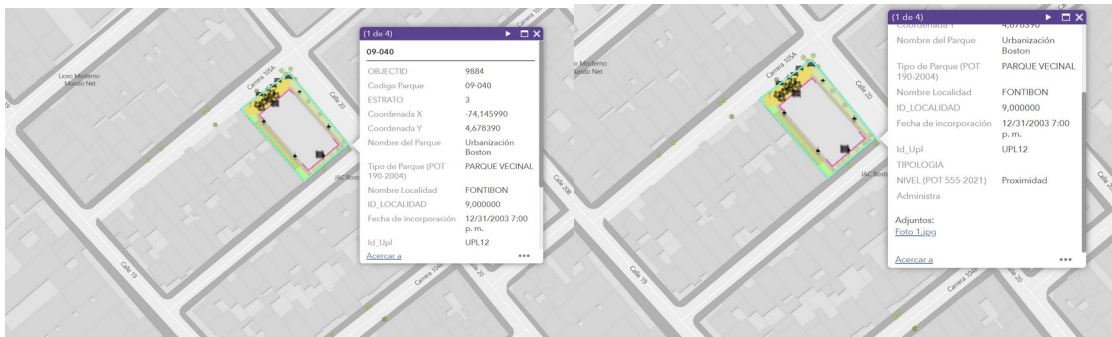
Cordial Saludo Respetado Ciudadano,

En atención al traslado realizado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP con No de radicado 20263010013291 y 20263010013281, en el cual se expresa: ***“Presencia de habitantes de calle y otras problemáticas presentadas en el Parque del barrio Boston, ubicado en la Carrera 105 con Calle 19.”***, informamos lo siguiente:

En relación con: ***“En atención al traslado efectuado por la Alcaldía local de Fontibón, relacionado con la situación reportada en el la carrera 105 con calle 19, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP se permite informar que, en el marco de sus funciones como entidad articuladora y asesora en materia de espacio público, se ha procedido a consultar la información correspondiente en el Sistema de Información SIGDEP – DADEP donde se observó que el sector objeto de denuncia corresponde a un predio público de cesión con RUPI 797-5, uso nivel uno zona de equipamiento comunal, uso nivel dos zona verde y comunal, uso específico Parque zona verde y comunal. Conforme a la consulta realizada, este parque se encuentra registrado a cargo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, como entidad responsable de su administración.”***, expresamos que, teniendo en cuenta la información allegada sobre el predio identificado con RUPI 797-5, se determinó que el espacio referido corresponde al parque “Urbanización Boston”, de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con código 09-40, ubicado en la Localidad de Fontibón y que pertenece a la red de Parques Distritales, como se puede visualizar en las siguientes imágenes:



Fuente: <https://geo.dadep.gov.co/>



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co>

Ahora bien, en atención a: ***“Presencia de habitantes de calle y otras problemáticas presentadas en el Parque del barrio Boston, ubicado en la Carrera 105 con Calle 19.”***, Y en lo relativo con: ***“(…)se ha procedido a consultar la información correspondiente en el Sistema de Información SIGDEP – DADEP donde se observó que el sector objeto de denuncia corresponde a un predio público de cesión con RUPÍ 797-5, uso nivel uno zona de equipamiento comunal, uso nivel dos zona verde y comunal, uso específico Parque zona verde y comunal. Conforme a la consulta realizada, este parque se encuentra registrado a cargo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, como entidad responsable de su administración.”***, señalamos que, en el entendido que es un tema de control de espacio público, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD carece de facultades de policía, por lo tanto quien ejerce el control del espacio público de conformidad a sus competencias son las Alcaldías Locales, en este caso en particular es la Alcaldía Local de Fontibón en atención a lo establecido en el numeral 7 y 9 del Artículo 11, de la Ley 2116 de 2021 ***“Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”*** el cual reza: ***7. “Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado”. 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y***

locales.” por lo tanto, se da traslado para que desde sus competencias de respuesta a lo solicitado.

Aunado a lo anterior, se pone en conocimiento de la solicitud a la Secretaría Distrital de Integración Social, en atención a su misionalidad que establece: *“La Secretaría Distrital de Integración Social es una entidad pública de nivel central de Bogotá, líder del sector de integración social, encargada de formular e implementar políticas públicas poblacionales para garantizar el ejercicio de derechos, mediante una oferta de servicios sociales de calidad y la gestión de alianzas estratégicas con el sector privado y la cooperación internacional en pro de la inclusión social y productiva, el desarrollo de capacidades y la mejora de la calidad de vida de las personas en situación de mayor vulnerabilidad, con un enfoque territorial e intersectorial.”*, Y a su vez: *“De acuerdo con el Decreto 607 en su Artículo 2°. Funciones, La Secretaría Distrital de Integración Social, tendrá las siguientes funciones básicas: 4 Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad.”*, para que en el marco de sus competencias atienda lo requerido.

En consecuencia, de lo anterior, procedemos a dar traslado de la solicitud a dichas entidades, en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias den contestación a lo requerido.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud y agradecemos su confianza en la entidad.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gabriel Lagos M", enclosed within a rectangular box.

GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA
Subdirector Técnico de Parques (E)

Anexos: 1 Archivo ZIP

Copia: Alcaldía Local de Fontibón / cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Secretaría Distrital de Integración Social / integracion@sdis.gov.co

Elaboró: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Proyectó: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Revisó: Liliana Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Gabriel Ernesto Lagos Medina– Subdirector Técnico de Parques (E)

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010013291



Bogotá D.C, 2026-02-03
301

Correo Electrónico

Señor
CIUDADANO ANONIMO
Carrera 105 con calle 19
Correo electrónico: juntacomunalboston2026@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000001232 del 05 de enero de 2026
Radicado Alcaldía 20255930516911- SDQS 7104002025 del
23 de diciembre de 2025

ASUNTO: Presencia de habitantes de calle y otras problemáticas presentadas
en el Parque del barrio Boston, ubicado en la Carrera 105 con
Calle 19.

Respetado Ciudadano, reciba un cordial saludo.

En atención al traslado efectuado por la Alcaldía local de Fontibón, relacionado con la situación reportada en el la carrera 105 con calle 19, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP se permite informar que, en el marco de sus funciones como entidad articuladora y asesora en materia de espacio público, se ha procedido a consultar la información correspondiente en el Sistema de Información SIGDEP – DADEP donde se observó que el sector objeto de denuncia corresponde a un predio público de cesión con RUPI 797-5, uso nivel uno zona de equipamiento comunal, uso nivel dos zona verde y comunal, uso específico Parque zona verde y comunal. Conforme a la consulta realizada, este parque se encuentra registrado a cargo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRDR, como entidad responsable de su administración.

Según lo reportado, se identifican afectaciones al espacio público que podrían requerir adelantar acciones de restitución, las cuales en caso de ser necesarias y conforme a la competencia establecida, podrían involucrar la intervención de las instancias de inspección de policía correspondientes. Para dar continuidad al proceso y garantizar la articulación institucional requerida, solicitamos a esa Alcaldía Local informar el número de radicación interno asociado a las actuaciones que se estén adelantando en el marco de sus competencias en el sector.

De igual forma, en el escenario en que no sea procedente la acción policiva, se invita respetuosamente a las demás entidades involucradas a continuar ejerciendo las acciones previstas dentro del marco de sus respectivas competencias, con el propósito

de adoptar medidas preventivas y correctivas que contribuyan a evitar la reincidencia de los hechos denunciados.

Esta acción se realiza en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 735 de 2019, el cual confiere al DADEP la responsabilidad de asesorar a las autoridades distritales, locales, nacionales y judiciales en los procesos de recuperación del espacio público.

En este sentido, reafirmamos nuestro compromiso institucional con la protección del espacio público y con la coordinación interinstitucional, como pilares esenciales para la garantía del uso, disfrute y goce colectivo de estos bienes.

Esta entidad mantendrá una actitud de colaboración permanente y atenderá con diligencia las solicitudes de apoyo que sean formuladas por las entidades con competencia en el caso, en aras de alcanzar una solución integral que contribuya a la recuperación del espacio, al mejoramiento de la convivencia y a la promoción de la participación comunitaria.

Agradecemos la coordinación demostrada en el operativo interinstitucional realizado y manifestamos nuestra voluntad de continuar trabajando de manera articulada en la protección y recuperación del espacio público en la localidad de Fontibón.

Atentamente,



EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Copia: Doctora Paola Andrea Osorio Lozano, Alcaldesa Local de Fontibón Carrera 99 No. 19 43,
cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Doctor Daniel García Director Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, correo electrónico:
correspondencia@idrd.gov.co Calle 63 No. 59ª 06 anexo Radicado DADEP 20264000001232

Proyectó: Vilma Domínguez – Abogada Contratista SGIEP. 
Revisó: Claudia Poveda. Profesional Especializada SGIEP.
Clara Inés Albino Rodríguez Contratista SGIEP 
Código de archivo 300-38

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010013281



Bogotá D.C, 2026-02-03
301

Correo Electronico

Señor
CIUDADANO ANONIMO
Carrera 105 con calle 19
Correo electrónico: juntacomunalboston2026@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000001302 del 05 de enero de 2026
Radicado Alcaldía 20255930516891
SDQS 7104212025 del 23 de diciembre de 2025

ASUNTO: Presencia de habitantes de calle y otras problemáticas presentadas en el Parque del barrio Boston, ubicado en la Carrera 105 con Calle 19.

Respetado Ciudadano, reciba un cordial saludo.

En atención al traslado efectuado por la Alcaldía local de Fontibón, relacionado con la situación reportada en el la carrera 105 con calle 19, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP se permite informar que, en el marco de sus funciones como entidad articuladora y asesora en materia de espacio público, se ha procedido a consultar la información correspondiente en el Sistema de Información SIGDEP – DADEP donde se observó que el sector objeto de denuncia corresponde a un predio público de cesión con RUPI 797-5, uso nivel uno zona de equipamiento comunal, uso nivel dos zona verde y comunal, uso específico Parque zona verde y comunal; Conforme a la consulta realizada, este parque se encuentra registrado a cargo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRDR, como entidad responsable de su administración.

Según lo reportado, se identifican afectaciones al espacio público que podrían requerir adelantar acciones de restitución, las cuales en caso de ser necesarias y conforme a la competencia establecida, podrían involucrar la intervención de las instancias de inspección de policía correspondientes, para dar continuidad al proceso y garantizar la articulación institucional requerida, solicitamos a esa Alcaldía Local informar el número de radicación interno asociado a las actuaciones que se estén adelantando en el marco de sus competencias en el sector.

De igual forma, en el escenario en que no sea procedente la acción policiva, se invita respetuosamente a las demás entidades involucradas a continuar ejerciendo las acciones previstas dentro del marco de sus respectivas competencias, con el propósito

de adoptar medidas preventivas y correctivas que contribuyan a evitar la reincidencia de los hechos denunciados.

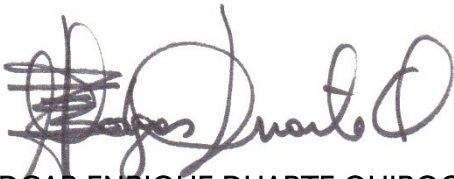
Esta acción se realiza en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 735 de 2019, el cual confiere al DADEP la responsabilidad de asesorar a las autoridades distritales, locales, nacionales y judiciales en los procesos de recuperación del espacio público.

En este sentido, reafirmamos nuestro compromiso institucional con la protección del espacio público y con la coordinación interinstitucional, como pilares esenciales para la garantía del uso, disfrute y goce colectivo de estos bienes.

Esta entidad mantendrá una actitud de colaboración permanente y atenderá con diligencia las solicitudes de apoyo que sean formuladas por las entidades con competencia en el caso, en aras de alcanzar una solución integral que contribuya a la recuperación del espacio, al mejoramiento de la convivencia y a la promoción de la participación comunitaria.

Agradecemos la coordinación demostrada en el operativo interinstitucional realizado y manifestamos nuestra voluntad de continuar trabajando de manera articulada en la protección y recuperación del espacio público en la localidad de Fontibón.

Atentamente,



EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Copia: Doctora Paola Andrea Osorio Lozano, Alcaldesa Local de Fontibón Carrera 99 No. 19 43,
cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Doctor Daniel García Director Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, correo electrónico:
correspondencia@idrd.gov.co Calle 63 No. 59ª 06 anexo Radicado DADEP 20264000001302

Proyectó: Vilma Domínguez – Abogada Contratista SGIEP. 
Revisó: Claudia Poveda. Profesional Especializada SGIEP.
Clara Inés Albino Rodríguez Contratista SGIEP 
Código de archivo 300-38

Bogotá, D.C.

593

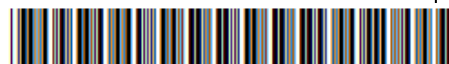
Ciudadano(a)

ANÓNIMO

Carrera 105 con Calle 19 - Parque de Boston

juntacomunalboston2026@gmail.com

Ciudad



20264000001232

Fecha: 2026-01-05 Hora: 13:47:11 Folios: 2

Código de Verificación: UWfjBO

Radicador: JLVRA

Remitente: ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

Visitenos en: www.dadep.gov.co

Asunto: Respuesta a derecho de petición – Situaciones de seguridad, convivencia y espacio público en el Parque Boston.

Referencia: Radicado 20254604228632 del 2025-12-23 11:17 AM; 20254604226962 del 2025-12-23 09:46 AM; 20254604226122 del 2025-12-23 09:46 AM; 20254604222472 del 2025-12-22 15:54 PM; 20254604220952 del 2025-12-22 14:26 PM; 20254604218402 del 2025-12-22 11:39 AM; 20254604218172 del 2025-12-22 11:29 AM; 20254604218082 del 2025-12-22 11:25 AM.

Bogotá Te Escucha: 7104002025 del 23-12-2025.

Respetado (a) señor (a) Anónimo, reciba un atento saludo de la Alcaldía Local de Fontibón.

En atención al derecho de petición de interés general radicado a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá Te Escucha, mediante el cual se pone en conocimiento una situación relacionada con la presencia de habitantes en condición de calle, consumo y presunta venta de sustancias psicoactivas, generación de cambuches, afectaciones a la convivencia ciudadana y problemas asociados a la limpieza de contenedores de residuos en el Parque del barrio Boston, ubicado en la Carrera 105 con Calle 19, esta Alcaldía Local de Fontibón se permite emitir respuesta de fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015.

En primer lugar, es importante señalar que la seguridad, la convivencia ciudadana y la protección del espacio público constituyen fines esenciales del Estado, conforme a los artículos 2 y 315 de la Constitución Política, y se rigen por los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, establecidos en el artículo 209 ibídem. Así mismo, la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece las medidas preventivas y correctivas frente a comportamientos que afectan la tranquilidad, la salubridad y la seguridad de las comunidades.

Respecto de los hechos expuestos, esta Alcaldía reconoce la preocupación legítima de la comunidad frente a la afectación del parque como espacio de uso colectivo, así como el impacto negativo que generan el consumo y presunta comercialización de sustancias psicoactivas, la ocupación indebida del espacio público mediante cambuches y la acumulación de residuos, situaciones que inciden de manera directa en la percepción de seguridad y la calidad de vida de los habitantes del sector. No obstante, es preciso indicar que, conforme al Decreto Ley 1421 de 1993, la Alcaldía Local de Fontibón cumple un rol de articulación y coordinación interinstitucional, mientras que la intervención directa frente a cada una de las problemáticas señaladas corresponde a las entidades distritales competentes, según la naturaleza de la situación reportada.

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2026.02.13 11:50:46 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En consecuencia, y dando aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, esta Alcaldía Local procede a dar traslado por competencia del presente derecho de petición a las siguientes entidades, para que, dentro del marco de sus funciones, adelanten las acciones correspondientes e informen directamente al ciudadano por los canales registrados:

- **Policía Metropolitana de Bogotá**, para el fortalecimiento de los patrullajes, operativos de control y vigilancia, y las acciones frente al consumo y presunta venta de sustancias psicoactivas en el sector.
- **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**, como entidad rectora de la política pública de seguridad y convivencia, para la articulación de estrategias integrales en el Parque Boston y su entorno.
- **Secretaría Distrital de Integración Social**, para la valoración, caracterización y atención integral de las personas habitantes de calle presentes en el sector, conforme a la política pública vigente.
- **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP** y el operador de aseo Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., para lo relacionado con la limpieza, mantenimiento y adecuado manejo de los contenedores de residuos sólidos ubicados en el parque y sus alrededores.
- **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP**, para el acompañamiento en las acciones de recuperación y protección del espacio público, si a ello hubiere lugar.

Por su parte, desde la Alcaldía Local de Fontibón, a través del Área de Seguridad y Convivencia, se continuará realizando seguimiento y acompañamiento a la articulación interinstitucional, con el fin de contribuir a la recuperación del parque, la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y la promoción de la apropiación comunitaria del espacio público, en coordinación con las autoridades competentes.

Finalmente, se informa que las entidades trasladadas deberán emitir respuesta de fondo, clara y motivada, indicando las acciones adoptadas o a adoptar, dentro de los términos legales vigentes. La presente respuesta será notificada conforme a los datos registrados en el sistema, garantizando las condiciones de anonimato previstas en la normativa aplicable. Agradecemos la comunicación, la cual constituye un ejercicio legítimo de participación ciudadana y control social, y reiteramos la disposición institucional para trabajar de manera articulada en favor de la seguridad, convivencia y bienestar de la comunidad del barrio Boston y de la Localidad de Fontibón.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO

Firmado digitalmente por OSORIO
LOZANO PAOLA ANDREA
Fecha: 2025.12.30 23:14:24 -05'00'

PAOLA ANDREA

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: Radicado 20254604228632 del 2025-12-23 en un (1) pdf.

Copia: No Aplica.

Traslado: Policía Metropolitana de Bogotá – Estación Novena de Policía mebog.e9@policia.gov.co, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia notificaciones.judiciales@scj.gov.co, Secretaría Distrital de Integración Social integracion@sdis.gov.co, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP uaesp@uaesp.gov.co, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP dadepbogota@dadep.gov.co.

Proyectó: Andrea Soraya Moreno Guayara –CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047-2025 - Referente Área Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Outlook

Respuesta radicado DADEP

Desde Mensajería Especializada <mensajeria@dadep.gov.co>

Fecha Mié 11/02/2026 11:16

Para juntacomunalboston2026@gmail.com <juntacomunalboston2026@gmail.com>

CC CDI Fontibon <cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co>; IDRD Correspondencia <idrdcorrespondencia@idrd.gov.co>

 2 archivos adjuntos (406 KB)

20263010013291.pdf; 120264000001232_00003.pdf;

Buenos días adjunto envío REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000001232 del 05 de enero de 2026 Radicado Alcaldía 20255930516911- SDQS 7104002025 del 23 de diciembre de 2025 ASUNTO: Presencia de habitantes de calle y otras problemáticas presentadas en el Parque del barrio Boston, ubicado en la Carrera 105 con Calle 19.

Cordialmente,

Mensajeria

Subdirección de gestión corporativa

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Teléfono: (601) 3822510

mensajeria@dadep.gov.co

www.dadep.gov.co/

Carrera 30 # 25-90 Bogotá, Colombia

 [Facebook icon](#)  [Twitter icon](#)  [Youtube icon](#)

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

!No imprima este correo a menos que realmente lo necesite!

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita.

Mensajería Especializada



Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Teléfono: (601) 3822510
mensajeria@dadep.gov.co
www.dadep.gov.co/

Carrera 30 # 25-90, Piso 15 Bogotá, Colombia

 [Facebook icon](#)  [Twitter icon](#)  [Youtube icon](#)

!No imprima este correo a menos que realmente lo necesite!

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita

Aviso de confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información del IDRD que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso, quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje, pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la ley 1273 de 2009 y todas las que apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informar a soporte@idrd.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opciones que contengan este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial del IDRD. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

Bogotá, D.C.

593

Ciudadano(a)

ANÓNIMO

Carrera 105 con Calle 19 - Parque de Boston

juntacomunalboston2026@gmail.com

Ciudad

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DADEP**20264000001302**

Fecha: 2026-01-05 Hora: 14:05:31 Folios: 2

Código de Verificación: p(5vL7

Radicador: JLVRA

Remitente: ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Visitenos en: www.dadep.gov.co

Asunto: Respuesta a derecho de petición – Situaciones de seguridad, convivencia y espacio público en el Parque Boston.

Referencia: Radicado 20254604226122 del 2025-12-23 09:46 AM; 20254604222472 del 2025-12-22 15:54 PM; 20254604220952 del 2025-12-22 14:26 PM; 20254604218402 del 2025-12-22 11:39 AM; 20254604218172 del 2025-12-22 11:29 AM; 20254604218082 del 2025-12-22 11:25 AM.

Bogotá Te Escucha: 7104212025 del 23-12-2025.

Respetado (a) señor (a) Anónimo, reciba un atento saludo de la Alcaldía Local de Fontibón.

En atención al derecho de petición de interés general radicado a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá Te Escucha, mediante el cual se pone en conocimiento una situación relacionada con la presencia de habitantes en condición de calle, consumo y presunta venta de sustancias psicoactivas, generación de cambuches, afectaciones a la convivencia ciudadana y problemas asociados a la limpieza de contenedores de residuos en el Parque del barrio Boston, ubicado en la Carrera 105 con Calle 19, esta Alcaldía Local de Fontibón se permite emitir respuesta de fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015.

En primer lugar, es importante señalar que la seguridad, la convivencia ciudadana y la protección del espacio público constituyen fines esenciales del Estado, conforme a los artículos 2 y 315 de la Constitución Política, y se rigen por los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, establecidos en el artículo 209 ibídem. Así mismo, la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece las medidas preventivas y correctivas frente a comportamientos que afectan la tranquilidad, la salubridad y la seguridad de las comunidades.

Respecto de los hechos expuestos, esta Alcaldía reconoce la preocupación legítima de la comunidad frente a la afectación del parque como espacio de uso colectivo, así como el impacto negativo que generan el consumo y presunta comercialización de sustancias psicoactivas, la ocupación indebida del espacio público mediante cambuches y la acumulación de residuos, situaciones que inciden de manera directa en la percepción de seguridad y la calidad de vida de los habitantes del sector. No obstante, es preciso indicar que, conforme al Decreto Ley 1421 de 1993, la Alcaldía Local de Fontibón cumple un rol de articulación y coordinación interinstitucional, mientras que la intervención directa frente a cada una de las problemáticas señaladas corresponde a las entidades distritales competentes, según la naturaleza de la situación reportada.

Alcaldía Local de FontibónCra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070

Versión: 06

Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2026.02.13 14:05:25 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADEALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En consecuencia, y dando aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, esta Alcaldía Local procede a dar traslado por competencia del presente derecho de petición a las siguientes entidades, para que, dentro del marco de sus funciones, adelanten las acciones correspondientes e informen directamente al ciudadano por los canales registrados:

- **Policía Metropolitana de Bogotá**, para el fortalecimiento de los patrullajes, operativos de control y vigilancia, y las acciones frente al consumo y presunta venta de sustancias psicoactivas en el sector.
- **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**, como entidad rectora de la política pública de seguridad y convivencia, para la articulación de estrategias integrales en el Parque Boston y su entorno.
- **Secretaría Distrital de Integración Social**, para la valoración, caracterización y atención integral de las personas habitantes de calle presentes en el sector, conforme a la política pública vigente.
- **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP** y el operador de aseo Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., para lo relacionado con la limpieza, mantenimiento y adecuado manejo de los contenedores de residuos sólidos ubicados en el parque y sus alrededores.
- **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP**, para el acompañamiento en las acciones de recuperación y protección del espacio público, si a ello hubiere lugar.

Por su parte, desde la Alcaldía Local de Fontibón, a través del Área de Seguridad y Convivencia, se continuará realizando seguimiento y acompañamiento a la articulación interinstitucional, con el fin de contribuir a la recuperación del parque, la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y la promoción de la apropiación comunitaria del espacio público, en coordinación con las autoridades competentes.

Finalmente, se informa que las entidades trasladadas deberán emitir respuesta de fondo, clara y motivada, indicando las acciones adoptadas o a adoptar, dentro de los términos legales vigentes. La presente respuesta será notificada conforme a los datos registrados en el sistema, garantizando las condiciones de anonimato previstas en la normativa aplicable. Agradecemos la comunicación, la cual constituye un ejercicio legítimo de participación ciudadana y control social, y reiteramos la disposición institucional para trabajar de manera articulada en favor de la seguridad, convivencia y bienestar de la comunidad del barrio Boston y de la Localidad de Fontibón.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO
PAOLA ANDREA

Firmado digitalmente por
OSORIO LOZANO PAOLA
ANDREA
Fecha: 2025.12.30 22:40:46
-05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: Radicado 20254604226122 del 2025-12-23 en un (1) pdf.

Copia: No Aplica.

Traslado: Policía Metropolitana de Bogotá – Estación Novena de Policía mebog.e9@policia.gov.co, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia notificaciones.judiciales@scj.gov.co, Secretaría Distrital de Integración Social integracion@sdis.gov.co, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP uaesp@uaesp.gov.co, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP dadepbogota@dadep.gov.co.

Proyectó: Andrea Soraya Moreno Guayara –CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047-2025 - Referente Área Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Respuesta radicado DADEP

Desde Mensajería Especializada <mensajeria@dadep.gov.co>

Fecha Mié 11/02/2026 10:08

Para juntacomunalboston2026@gmail.com <juntacomunalboston2026@gmail.com>

CC CDI Fontibon <cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co>; IDRD Correspondencia <idrdcorrespondencia@idrd.gov.co>

 2 archivos adjuntos (408 KB)

20263010013281.pdf; 120264000001302_00002.pdf;

Buenos días adjunto envío REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000001302 del 05 de enero de 2026 Radicado Alcaldía 20255930516891 SDQS 7104212025 del 23 de diciembre de 2025 ASUNTO: Presencia de habitantes de calle y otras problemáticas presentadas en el Parque del barrio Boston, ubicado en la Carrera 105 con Calle 19.

Cordialmente,

Mensajeria

Subdirección de gestión corporativa

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Teléfono: (601) 3822510

mensajeria@dadep.gov.co

www.dadep.gov.co/

Carrera 30 # 25-90 Bogotá, Colombia

 [Facebook icon](#)  [Twitter icon](#)  [Youtube icon](#)

!No imprima este correo a menos que realmente lo necesite!

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita.



Mensajería Especializada



Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Teléfono: (601) 3822510
mensajeria@dadep.gov.co
www.dadep.gov.co/

Carrera 30 # 25-90, Piso 15 Bogotá, Colombia

 [Facebook icon](#)  [Twitter icon](#)  [Youtube icon](#)

!No imprima este correo a menos que realmente lo necesite!

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita

Aviso de confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información del IDRD que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso, quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje, pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la ley 1273 de 2009 y todas las que apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informar a soporte@idrd.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opciones que contengan este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial del IDRD. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.